



AUTORIZA CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y DR RAUL ROJAS INZUNZA Y COMPANIA LIMITADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ATENCIONES MÉDICAS EN EL ÁREA DE OFTALMOLOGÍA, PARA LA REGIÓN ANTOFAGASTA PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N°078

ANTOFAGASTA, 18 de mayo de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°5.311, de 1968, que fija reglamento a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N°180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N°250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que aprueba Reglamento de Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la Ley N°21.289 de Presupuesto para el sector público correspondiente al año 2021; en la Resolución Exenta N°009 de fecha 05 de febrero de 2021 que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos, y llámese a Licitación Pública ID 1795-3-LQ21; en la Resolución Exenta 020 de fecha 11 de febrero de 2021 que modifica resolución exenta N°009, de fecha 05 de febrero de 2021, que aprueba licitación pública ID 1795-3-LQ21; Resolución Exenta N°025 de fecha 17 de febrero de 2021 que designa comisión evaluadora de la Licitación ID 1795-3-LQ21; en la Resolución Exenta N°036 de fecha 9 de marzo de 2021 que aprueba informe final y adjudica Licitación Pública ID 1795-3-LQ21; en la Resolución Exenta RA N°173/409/2020 que nombra en calidad titular, en el cargo de Director Regional a don Héctor Andrés Andrade Calderón; y en la Resolución N°7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y determina montos en UTM para los actos sujetos a toma de razón, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2. Que, la Ley N°19.886, en su artículo 1° dispone “Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustaran a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación”.

3. Que, para el cumplimiento de su misión, JUNAEB administra el Programa de salud del Estudiante, que tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de la implementación de 4 áreas programáticas: Servicios médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial. La primera de ellas, tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan alguna patología de alta prevalencia Oftalmológica, otorrinolaringológica u Ortopédica, que dificultan el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional.

4. Que, para tal efecto, JUNAEB publicó el proceso de Licitación ID 1795-3-LQ21 para contratación de servicio de atenciones médicas en el área de oftalmología, para la región Antofagasta para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para los años 2021 y 2022, cuyas bases, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°009 de fecha 05 de febrero de 2021.

5. Que, a través de la Resolución Exenta N°036 de fecha 09 de marzo de 2021, se aprobó informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y adjudico licitación pública para la contratación del servicio ya individualizado, a la empresa Dr. Raul Rojas Inzunza Y compañía Limitada., RUT 77.726.970-4, domiciliado en Osman Perez Freire N°692, comuna de Rancagua, Ciudad de Rancagua.

6. Que, con fecha 14 de abril de 2021, se suscribió contrato para la contratación de atenciones médicas en el área de oftalmología, para la región Antofagasta para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para los años 2021 y 2022, entre la Dirección Regional de JUNAEB Antofagasta y Dr. Raul Rojas Inzunza Y compañía Limitada., RUT 77.726.970-4.

7. Que, atendiendo al mérito de lo señalado, debe dictarse al acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el contrato celebrado con fecha 14 de abril de 2021 entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región de Antofagasta y Dr. Raul Rojas Inzunza Y compañía Limitada., RUT 77.726.970-4, para la contratación de servicio de atenciones médicas en el área de oftalmología, para la región Antofagasta para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para los años 2021 y 2022, cuyo texto se inserta a continuación.

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ATENCION MEDICA DE
OFTALMOLOGIA
PERIODO 2021-2022**

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

DR. RAUL ROJAS INZUNZA Y COMPAÑÍA LTDA

EN ANTOFAGASTA, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 14 de abril de 2021, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional, don **HÉCTOR ANDRADE CALDERÓN**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N°7.631.011-4, ambos con domicilio en Arturo Prat N°461, oficina 1306, ciudad de Antofagasta, Región de Antofagasta, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, **DR. RAÚL ROJAS INZUNZA Y COMPAÑÍA LTDA**, RUT N°77.726.970-4, representada legalmente por don **RAÚL ROJAS INZUNZA**, Cédula Nacional de Identidad N°10.248.554-8, ambos con domicilio en Osmán Pérez Freire N°692, comuna de Rancagua, Ciudad de Rancagua, en adelante e indistintamente el "Prestador o Proveedor", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Mediante resolución exenta N°036 de fecha 09 de marzo de 2021, JUNAEB adjudicó al proveedor DR. Raúl Rojas Inzunza Y Compañía LTDA, la ADQUISICIÓN DE "SERVICIO DE ATENCIONES MÉDICAS EN EL ÁREA DE OFTALMOLOGÍA, PARA LA REGIÓN ANTOFAGASTA PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022", a través de la licitación pública 1795-3-LQ21, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N°009 de fecha 05 de febrero de 2021.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La ejecución del presente contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el proveedor se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a) Bases de licitación y anexos.
- b) Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas.
- c) Contrato
- d) Oferta adjudicada
- e) Orden de compra

Las presentes bases administrativas, bases técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido más ventajoso para la ejecución del servicio a contratar.

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

3.1 Objetivo general

Contratar el servicio de Atenciones Médicas en la especialidad de Oftalmología, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la región de Antofagasta para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2021-2022

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

Por el presente instrumento JUNAEB obliga al prestador a lo indicado de acuerdo con el siguiente detalle:

LINEA	PROVEEDOR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO FINAL
Línea 1 Comprende las comunas de: Antofagasta, Taltal, Mejillones y Sierra Gorda	DR. RAUL ROJAS INZUNZA Y COMPAÑIA LTDA	7072	\$ 13.490.-	\$ 95.401.280
Línea 2 Comprende las comunas de: Calama, Tocopilla, San Pedro de Atacama, María Elena y Ollagüe	DR. RAUL ROJAS INZUNZA Y COMPAÑIA LTDA	6188	\$ 13.490.-	\$ 83.476.120
TOTAL		13260		\$ 178.877.400

El Prestador deberá proveer personal con las siguientes características, conforme a lo ofertado por dicho proveedor y mediante lo indicado en las bases técnicas de la licitación:

PRESTACIÓN	ATENCIÓN MÉDICA OFTALMOLOGICA
PROFESIONAL	Médicos Oftalmólogos
MARCO DE ATENCION	Normas de Control de Patologías Oftalmológicas 2017 ¹

¹ Disponible en página web JUNAEB a través del siguiente enlace: <https://www.junaeb.cl/wp-content/uploads/2018/09/Normas-de-Control-de-Patolog%C3%ADas-Oftalmol%C3%B3gicas-.pdf>

PRESTACIÓN	ATENCIÓN MÉDICA OFTALMOLÓGICA
	El Oftalmólogo debe obtener una historia clínica oftalmológica del paciente. Por lo que contar con la información adecuada y desarrollar una exploración minuciosa es esencial en el diagnóstico adecuado. La atención considerará: Anamnesis: motivo de consulta, antecedentes patológicos personales y familiares. Examen: Este se debe realizar por cada ojo del paciente, por separado, incluyendo las evaluaciones que se indican a continuación: <u>Evaluación Visual Completa:</u> a. Agudeza Visual b. Rojo Pupilar c. Test de Hirschberg d. Evaluación de la Estereopsis e. Cover Test f. Motilidad Ocular g. Examen de Segmento Anterior h. Fondo de ojo
PROCEDIMIENTOS	Cicloplejia En Ingresos, estudiantes desde Educación Parvulario a cuarto básico (entre 4 y hasta los 9 años), de acuerdo a cooperación del paciente o al uso previo de lentes. Se debe realizar con: ciclopentolato 1% (1 gota por ojo) y repetir a los 5 minutos y luego examinar a los 45 minutos; previo a ello utilizar proparacaina 0,5 % (Anestalcon). En niños con antecedentes de epilepsia, oclusión de puntos lagrimales por 5 minutos posteriores a la aplicación del ciclopentolato. Es importante informar por escrito a los padres y/o adultos que acompañan al niño, que el efecto del medicamento dura entre 8 y 24 horas y puede tener manifestaciones de toxicidad como: Reacciones Alérgicas o hipersensibilidad, ojo rojo, dermatitis. Efectos hipnóticos o Toxicidad Esta actividad queda determinada como recomendable para los ingresos, hasta 4to básico o 10 años y como tal, es auditable.
DERIVACIÓN	Plan de Rehabilitación en Baja Visión JUNAEB: Todos aquellos beneficiarios que a la evaluación presenten una agudeza visual inferior a 6/18 (0.3) que no se corrige con el uso de lentes, o cuyo campo visual es inferior a 10 grados desde el punto de fijación. Es necesario que el

PRESTACIÓN	ATENCIÓN MÉDICA OFTALMOLOGICA
	profesional consigne claramente el diagnóstico de los estudiantes que serán derivados a Baja Visión. APS a aquellos beneficiarios menores de 9 años que sean diagnosticados con Estrabismo, para ser ingresados en Plan Auge o GES. APS, a aquellos beneficiarios que presenten diagnósticos distintos a los que aborda el Programa de Servicios Médicos de JUNAEB.
EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA LA EVALUACIÓN	▪ Tablero o Proyector de Optotipos ▪ Oftalmoscopio directo y/o indirecto (asocia lupa 20-28 Dp). ▪ Autorefractómetro o Retinoscopio ▪ Monturas de prueba ▪ Caja de lentes ▪ Insumos básicos de desinfección definidos en el Protocolo de SSMM de prevención COVID -19 <i>*En caso de desplazamiento del prestador a comunas, el autorefractómetro pueda ser remplazado por Retinoscopio.</i>
CONDICIONES BÁSICAS DEL LOCAL DE ATENCIÓN	Contar con una sala o espacio cubierto y temperado para la espera de atención que albergue al estudiante y su apoderado acompañante a la atención. De preferencia contar con una sala que posea un largo de al menos 5 metros, que permita resguardar la privacidad de los estudiantes, temperada y que sea posible de oscurecer durante la evaluación Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención Considerar el uso de alcohol gel entre pacientes. Considerar lo indicado en el Protocolo de Bioseguridad del programa Servicios Médicos (adjuntar link de acceso)
RENDIMIENTO	<u>En Consulta</u> máximo hasta 6 estudiantes por Hora. <u>En Operativo</u> máximo hasta 8 estudiantes por hora. Considerando la contingencia del COVID-19 y de las indicaciones sanitarias entregadas por la autoridad, se debe tener presente la posibilidad de modificar los rendimientos de atención en caso de ser necesario. Los rendimientos indicados anteriormente deben diferenciarse de las citaciones, considerando la inasistencia histórica para aumentar la citación médica en función de los cupos.
FORMULARIOS Y REGISTROS	▪ Ficha de Seguimiento Atención Médica Oftalmológica del estudiante. ▪ Orden de Atención Médica Programa de Salud del Estudiante. ▪ Receta Oftalmología Programa de Salud del Estudiante. ▪ Digitación en Plataforma Informática del Programa de Salud del Estudiante (requisito para el pago de las atenciones).

PRESTACIÓN	ATENCIÓN MÉDICA OFTALMOLOGICA
CONSIDERACIONES	Recuerde previo a la atención: ▪ Informar a los padres y/o adultos que acompañan al beneficiario, acerca del examen que se le realizará, y en el caso de requerir el uso de ciclopejía, indicar reacciones posteriores. ▪ Realizar consejería sobre el cuidado de la salud visual. ▪ Informar al beneficiario y sus padres, una vez definido el diagnóstico, el tratamiento a seguir, uso y cuidado de este, y fecha de próximo control. ▪ Reforzar lo anterior a través de material de apoyo entregado por JUNAEB.

Los servicios adquiridos deben dar cumplimiento a todas y cada una de las características técnicas mínimas y exigencias definidas, para esta línea de productos, en el título quinto de las bases técnicas de la licitación pública ID 1795-3-LQ21, denominado "Características técnicas del Servicio", así como a la oferta adjudicada.

QUINTO: MODALIDAD DE ATENCIÓN

• Presencial.

Lugares de Atención

a) Atención en establecimientos educacionales:

La atención deberá entregarse en las comunas correspondientes a los establecimientos educacionales de los estudiantes beneficiarios, de preferencia en cada establecimiento educacional. Sólo se permitirá la agrupación de estudiantes de varios establecimientos, cuando en ellos exista un número inferior o igual a 5 estudiantes con necesidad de atención.

En el caso de los establecimientos educacionales que impartan educación especial, la atención podrá realizarse en ellos, aun cuando la cantidad de niños con necesidad de atención sea igual o inferior a 3.

b) Atención en Centro Médico o Consulta Particular:

En aquellos casos en que el oferente disponga de la infraestructura autorizada para el desarrollo de las atenciones médicas, JUNAEB podrá autorizar que la prestación de los servicios sea ejecutada en estas. Para ello, se coordinarán las atenciones médicas con la contraparte técnica de JUNAEB con la finalidad de establecer las fechas y horarios de atención, así como también verificar las condiciones del lugar de prestación.

c) Operativos médicos.

Serán autorizados por JUNAEB, cuando existan situaciones de contingencia comunal o regional. Dichas situaciones serán determinadas por JUNAEB y comunicada al prestador y a la comuna, indicando rangos de horarios de atención y cantidad de alumnos posibles de atender.

d) Modalidad de Atención en Unidades Móviles de Salud:

Implica la atención a través de infraestructuras itinerantes que permitan acercar las prestaciones de tamizaje / atención médica a estudiantes, resguardando las especificaciones técnicas, con la misma efectividad que pueden hacerlo, en modalidades antes señaladas.

- **Virtual o Telemedicina.**

Es la provisión de servicios de salud a distancia en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, por profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y la comunicación, que les permiten intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso y la oportunidad en la prestación de servicios a la población que presenta limitaciones de oferta, de acceso a los servicios o de ambos en su área geográfica.

En la eventualidad que un Prestador opte por esta modalidad virtual deberá cumplir con los requisitos que JUNAEB le señale.

- **Días y Horarios de Atención**

El servicio debe realizarse:

- Durante el período de ejecución anual. Para efectos de las presentes bases de licitación, se definirá como período anual, el tiempo comprendido desde **marzo a octubre** de cada año de ejecución del contrato, salvo que se fijen otras fechas para el término anual de las atenciones².
- En días hábiles (lunes a viernes) en horarios acordados con la contraparte técnica regional, de acuerdo con la disponibilidad de atención ofertada por el proveedor adjudicado.

Excepcionalmente se podrán prestar servicios en días distintos de los mencionados, siempre y cuando, esta situación sea autorizada y coordinada con la contraparte regional de JUNAEB.

IMPORTANTE:

El periodo de ejecución indicado en el punto 6.3 debe ser considerado al momento de ofertar cobertura y planificar calendarización.

Las atenciones se deben realizar de acuerdo con los requisitos y exigencias señaladas anteriormente. JUNAEB podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, presentarse en una atención para verificar el cumplimiento técnico y administrativo de las mismas. De encontrar alguna dificultad o irregularidad, se le hará presente al prestador en el momento de la supervisión, quedando registradas en la pauta de supervisión (Anexo N°7 "Pauta de Supervisión a prestadores"), la cual deberá ser firmada por el prestador.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- **Obligaciones del Prestador**

- a. Asistir a reunión inicial de coordinación del servicio, posterior a la adjudicación.
- b. Participar en reuniones de coordinación que sean citadas por la Contraparte Técnica de JUNAEB, durante la implementación y desarrollo de su contrato.
- c. Conocer y aplicar la normativa técnica que rige al Programa, especialmente en cuanto a patologías atendidas, exámenes y tratamientos ofertados como también los rendimientos por

² JUNAEB, podrá fijar otras fechas de término anual de las atenciones, medida que será informada con al menos 5 días hábiles de anticipación a cada prestador.

hora establecidos, las condiciones del lugar de atención si es su domicilio comercial y todos los elementos contenidos en las Normas Técnicas.³

- d. Conocer y dar cumplimiento a Ley N°20.584, publicada en página web www.leychile.cl, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud, publicada el 24 de abril del 2012.
- e. Contar con identificación visible (nombre y profesión), y cédula de identidad vigente al momento de la Atención
- f. Informar cualquier cambio de fecha o suspensión de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a 72 horas a la prestación o atención del beneficiario.
- g. Consignar en los formularios del Programa en su formato físico (papel) todos los datos referentes al beneficiario. Si no cumple con estos requisitos, el formulario será devuelto para su corrección quedando pendiente el pago de la rendición.
- h. En caso de que el Prestador adscriba a la modalidad virtual deberá cumplir con lo descrito en el numeral 6.2 de las Bases Técnicas.
- i. En caso de los estudiantes derivados al Plan de Rehabilitación de baja visión, se debe consignar claramente el diagnóstico de estos menores
- j. Entregar, en el plazo acordado con JUNAEB durante la reunión de inicio, el calendario de atenciones diarias, mensuales y anuales, de acuerdo al Anexo N°5 "oferta técnica", numeral N°3 "disponibilidad de meses para atender la cobertura ofertada".
- k. Los prestadores deberán contar en cada atención, con personal administrativo o de secretaría, que apoye la atención de los beneficiarios, especialmente lo referido a la gestión de formularios, estadísticas, coordinación con la comuna y con JUNAEB, etc.
- l. Asegurar su traslado, el de su personal y equipamiento al lugar de atención, asumiendo los costos que esto implique.
- m. El oferente deberá presentar para el pago, los 5 primeros días hábiles de cada mes, los antecedentes y documentos señalados en título "Pagos", de las bases administrativas. El no cumplimiento de este punto se encuentra asociado a incumplimientos contractuales.
- n. Facilitar y permitir la visita de profesionales o de terceros contratados para tales funciones por JUNAEB a la supervisión de atenciones en cualquier momento, así como de posibles auditores, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías internas o externas. En el caso de que un prestador se niegue a ser supervisado esto será informado vía correo electrónico a la Dirección Regional y constituirá una presunción de incumplimiento de las obligaciones descritas a riesgo de la aplicación de la multa respectiva.
- o. Registrar en el sistema Informático del Programa de Salud del Estudiante la información de cada una de las atenciones, una vez que el primer SIGE del año se encuentre cargado y disponible en la plataforma, aspecto requerido para el pago de las prestaciones y cuyo cumplimiento deberá certificar la contraparte técnica JUNAEB, quien entregará al proveedor en la reunión de inicio, las indicaciones para el registro de la información en el sistema informático de Servicios Médicos.
- p. En caso de que el SIGE correspondiente al año, no se encuentre cargado en plataforma oportunamente, será obligación del prestador presentar en formato Excel el listado de los estudiantes atendidos, considerando los siguientes datos: RUN, nombre, apellido, establecimiento educacional, el rol de base de datos (RBD) asignado a dicho establecimiento, curso, comuna, provincia y región; condición requerida para el pago. Lo anterior solo de manera

³ JUNAEB, podrá en forma excepcional flexibilizar la atención médica de control, de acuerdo con contexto regional

excepcional y con la obligación de registrar las atenciones en el sistema, una vez que el SIGE se encuentre disponible.

- q. Informar y solicitar autorización a la contraparte técnica de JUNAEB de los cambios en el equipo de trabajo durante la ejecución del servicio.
- r. Llamar a los beneficiarios por su nombre y atenderlos con amabilidad.
- s. Informar a los beneficiarios y a sus padres o apoderados, oportuna y comprensiblemente, sobre la atención que se brindará, el diagnóstico y la correspondiente derivación.
- t. Emitir, al finalizar cada año de ejecución del servicio, un informe técnico de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 8 "Informe técnico anual" de las bases de licitación. Dicho informe deberá ser presentado junto a los antecedentes necesarios para el pago de la última cuota de cada año, de acuerdo con lo establecido en el subtítulo "forma de pago".
- u. Prestar todas y cada una de las atenciones programadas, de acuerdo con el calendario establecido en el literal i) precedente.
- v. Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación.

• **Obligaciones de JUNAEB y funciones**

Las funciones de la contraparte técnica designada por JUNAEB serán las siguientes:

- a. Supervisión de las obligaciones contraídas por el proveedor contratado, referidas a la visita de las atenciones médicas, aplicación de pauta de supervisión, encuestas de satisfacción usuaria, tanto del Equipo regional de JUNAEB, como de los Profesionales del Componente de Participación y Educación del programa.
- b. Exigir calendarios de atención con la cobertura y fechas programadas.
- c. Aprobar el informe técnico anual de la ejecución del servicio, indicado en el literal s) del título precedente.
- d. Informar oficialmente y de acuerdo con lo establecido en las bases administrativas, sobre los incumplimientos constatados y que son objeto de una sanción pecuniaria, como aquellos otros incumplimientos que se puedan verificar durante la ejecución del contrato.
- e. Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación.
- f. Verificar, antes de aprobar una subcontratación, que la persona del subcontratista o sus socios o administradores, no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del título 92 del Reglamento de Compras Públicas y que los profesionales ejecutores del servicio cumplan con el mismo perfil exigido en las bases de licitación.
- g. Aprobar las subcontrataciones que informe el proveedor durante la vigencia del contrato, siempre que así lo establezcan las presentes bases de licitación.
- h. Verificar que los cambios de nuevos profesionales que se incorporen al equipo de trabajo del Prestador deben contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las presentes Bases Administrativas y Técnicas.
- i. Las demás que establezcan las presentes bases y/o el contrato.

SEPTIMO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

JUNAEB pagará al prestador la suma total de 178.877.400 (ciento setenta y ocho millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos pesos), impuestos incluidos, de acuerdo con el precio

total indicado por el proveedor en su anexo N°4, denominado "Oferta económica", en la licitación pública 1795-3-LQ21, cuyo detalle es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA	COBERTURA	PRECIO UNITARIO BRUTO	PRECIO TOTAL FINAL
Atención médica de oftalmología para la Región de Antofagasta	13.260.-	\$ 13.490	\$ 178.877.400

7.1. Boleta o factura.

El Proveedor deberá remitir a JUNAEB, la respectiva factura, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases. La factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico dipresrepcion@custodiu.com a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en Arturo Prat N°461 Of. 1306.

Junto a lo anterior, deberá acompañar el F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación. En el evento que no exista relación laboral, deberá presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el proveedor y las personas que ejecutan el servicio

En caso de remitir una boleta, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases debe enviarse a través del correo electrónico manuel.villalobos@junaeb.cl a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional.

El pago de la boleta o factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepcióndeberá

7.2. Forma de Pago

JUNAEB pagará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, por los productos efectivamente entregados, de acuerdo con el precio unitario final ofertado por el proveedor en su Anexo N°4 previa certificación conforme de la contraparte técnica y de acuerdo con la presentación de los antecedentes individualizados en el subtítulo dieciocho, de las bases administrativas de la licitación pública 1795-3-LQ21, denominado "pre facturación", aprobadas mediante resolución exenta N°9 de fecha 05 de febrero de 2021

7.3. Reajuste de precios.

El precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado durante los 12 meses anteriores. Cuando el IPC calculado, resulte negativo, no se realizará reajuste alguno.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proveedor, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo séptimo de las bases administrativas de la licitación que lo rigen, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

N° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
5010298	Renta Nacional	\$ 8.943.870.-	10/04/2023

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación 1795-3-LQ21.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso de que el proveedor incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 10% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
1	Inasistencia del profesional, o no entrega de una atención programada.	0,5 UF por estud ante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,5 UF).	Pauta de supervisión y/o aviso a través de correo electrónico desde la coordinación comunal, y/o JUNAEB, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
2	Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 72 hrs. corridas de anticipación.	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF).	Correo electrónico o carta dirigida a la contraparte técnica de JUNAEB en donde se informa la suspensión de la atención programada, y que consigne la fecha de envío y/o recepción en la oficina de parte de la Dirección Regional de JUNAEB, según corresponda.
3	Cambios en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.	5 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada por parte de JUNAEB al prestador informando la situación.
4	Incumplimiento en la entrega de la calendarización de atenciones, de acuerdo con lo establecido en el título 8 "Obligaciones del	5 UF por calendario mensual no entregado.	Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informando la situación de incumplimiento.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
	prestador", de las bases técnicas.		
5	Inasistencia injustificada del prestador, por segunda vez, a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional, según lo dispuesto en el título 8 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia.	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde conste la inasistencia del prestador convocado.
6	Incumplimiento del rendimiento de atención médica por hora, de acuerdo señalado en el subtítulo 4.2 denominado "Rendimiento y topes de atención anual por prestador".	Por evento detectado en supervisión directa en terreno. Se cobrará el monto ofertado por atención, por cada beneficiario adicional atendido.	Pauta de supervisión y/o correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
7	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales q) y r) del título 8 "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	1 UF por cada reclamo atribuible a la responsabilidad del prestador en ejecución de lo convenido.	Reclamos recibidos por escrito por parte de beneficiarios, coordinadores comunales y contraparte técnica JUNAEB regional.
8	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 Inhabilidades para trabajar con menores de edad, de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.	Registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".
9	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el	5 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica en la que se verifique el incumplimiento.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
	subtítulo "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.		
10	El adjudicatario subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
11	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
12	No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al proveedor en el período de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso. (Total neto rendición *5%).	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases.

Nota 1: Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles.

Nota 2: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del día anterior en que sean notificadas las infracciones al adjudicatario.

En caso de alcanzarse el tope máximo de 10% del valor del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual. Sin perjuicio de lo anterior JUNAEB podrá iniciar las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de medidas se encuentra regulado en el subtítulo dieciséis de las bases administrativas de la licitación 1795-3-LQ21

DÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN.

El proveedor se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato hasta en un 30% de las obligaciones contraídas.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el título diecinueve de las bases administrativas de la licitación 1795-3-LQ21

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES

El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento".

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 diciembre de 2022, sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases de licitación y a este contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nace del presente contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **HECTOR ANDRADE CALDERON**, para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, en su calidad de Director Regional, consta en la Resolución Exenta RA N° 173/409/2020 de fecha 23 de junio del año 2020.

La personería de don **RAUL ROJAS INZUNZA**, para representar a **DR. RAUL ROJAS INZUNZA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, consta en escritura pública de constitución de sociedad, de fecha 08 de marzo de 2002, otorgada ante el Notario Público Titular del Conservador y archivero de Rancagua, don Renato Astrosa Sotomayor

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento. Para constancia, firman

Dr. Raúl Rojas Inzunza
Rut. 10.248.654-8
Oftalmólogo



RAUL ROJAS INZUNZA
REPRESENTANTE LEGAL
DR. RAUL ROJAS INZUNZA
Y COMPAÑÍA LIMITADA



HECTOR ANDRADE CALDERON
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZÁSE el pago a **DR. RAUL ROJAS INZUNZA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previo informe favorable de la contraparte técnica, de conformidad a la cláusula cuarta del contrato suscrito entre las partes.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irroge a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley N° 21.289, de presupuesto del Sector Público, correspondiente al año 2021, al ítem: 09.09.02.24.03.168.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHIVESE copia de la presente Resolución Exenta conjuntamente con la Resolución Exenta N°009 de fecha 05 de febrero de 2021 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la Licitación Pública ID 1795-3-LQ21 y la Resolución Exenta N°036 de fecha 09 de marzo de 2021 que adjudica Licitación Pública ID 1795-3-LQ21

**ANÓTENSE, REGÍSTRENSE Y PUBLÍQUENSE LOS RESULTADOS EN EL PORTAL DE
MERCADO PÚBLICO.**

**HECTOR ANDRADE CALDERON
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN ANTOFAGASTA**

HAC/DAG/OCD/MVM/JRS/jrs.

Distribución:

1. Unidad de Compras
2. Archivo